



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 244 / 2020

ZAPALLAR,

13 FEB 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 7449/2016, de fecha 19 de Diciembre del 2016.
- Que el docente cumple con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.176 que otorga a los profesionales de la Educación Titulares de una Dotación Docente la titularidad de las horas de extensión en calidad de contrata.
- Decreto Alcaldicio n° 285/2000 y Decreto Alcaldicio n° 321/2004 que designa en calidad de titular a don Marcelo Lazcano Báez por 35 y 6 horas titulares respectivamente.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** el paso de contrata a titular, y a contar del **11 de octubre de 2019**, de don **MARCELO LAZCANO BAEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° chilena, Profesor de Educación General Básica, domiciliado en con una jornada de **3 horas cronológicas semanales**, para que desempeñe funciones en el **Escuela Aurelio Durán Almendro**.
- 2° **ESTABLECESE** que a partir del 11 de octubre de 2019, y en virtud de la Ley 21.176, la docente contará con **44 horas cronológicas titulares**.
- 3° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 4° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° NOTIFÍQUESE al funcionario y a los Directores de los Establecimientos Educativos donde ejerce sus funciones, personalmente o por carta certificada a su domicilio por el Secretario Municipal.

6° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.01: Gastos en Personal del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C : EDUCACION 2020 / ASIGNACIÓN HORAS TITULARES / DA / 2020.

DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

FMP / OTL / DAEM / SEC / aoc / rfd.

